



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 064/2009-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0501-09-051, VERIFICADA EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA),
TEGUCIGALPA, MDC.

Tegucigalpa, MDC.

Marzo, 2011

Tegucigalpa MDC; 31 de marzo, 2011
Oficio N° 103/2011-DPC

Licenciada
Julieta Gonzalina Castellanos
Rectora
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Su Oficina.

Señora Rectora:

Adjunto el Informe N° 064/2009-DPC-DCSD, de la investigación especial, practicada a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Tegucigalpa, MDC.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos N° 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), referente a la Denuncia N° 0501-09-051, la cual hace referencia al siguiente acto anómalo:

1. Irregularidades en el nombramiento del señor Carlos Alberto Pineda Fernández como Director de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH/VS), quien no suspendió su jubilación con el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), al ocupar dicho cargo.

Por lo cual se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si el señor Carlos Alberto Pineda Fernández tramitó la suspensión de su jubilación con el Instituto de Nacional Previsión del Magisterio (INPREMA), al momento de ocupar el cargo de Director de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH/VS).

CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

EI SEÑOR CARLOS ALBERTO PINEDA FERNÁNDEZ OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH/VS), SIN SUSPENDER SU JUBILACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), COMO LO ESTABLECE LA LEY.

De acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por el Secretario General del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), referente a la irregularidad en el nombramiento del señor Carlos Alberto Pineda Fernández en el cargo de Director de la UNAH/VS, se verificó que el señor Pineda Fernández presentó solicitud de jubilación voluntaria en el mes de mayo del año 2003 ante el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en virtud de haber impartido el servicio de la docencia por un período de 30 años. El beneficio inició su vigencia a partir del 01 de octubre del mismo año con una jubilación mensual de CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 16/100 (L. 14,171.16). **(Ver Anexo 1).**

Mediante Acuerdo N° 270-07 del 01 de agosto de 2007 se nombró al señor Carlos Alberto Pineda Fernández como Director de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH/VS), **(Ver anexo 2)**, el nombramiento se autorizó sin que el señor Pineda Fernández solicitara previamente la suspensión del beneficio de jubilación al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).

El 19 de diciembre del año 2008 el señor Pineda Fernández presentó por escrito la petición de suspensión del beneficio de jubilación ante el Directorio del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), quien resolvió según oficio SD-03-2009 del 19 de enero de 2009, declarar procedente la petición presentada por el profesor Pineda Fernández, siendo efectiva a partir del 02 de agosto de 2007; por haber sido nombrado en el cargo de Director de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH/VS); solicitándole en el mismo oficio cancelar ante la Tesorería del Instituto la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS 92/100 (L. 302,551.92), por el pago indebido de los meses de agosto a diciembre y aguinaldo del año 2007, de enero a diciembre, décimo cuarto mes y aguinaldo del año 2008. **(Ver Anexo 3).**

En cumplimiento a la resolución antes descrita, la Abogada Odalis Nájera, Jefe del Departamento Legal del INPREMA emitió el oficio N° 180-09 DL del 09 de marzo de 2009 dirigido al Licenciado Jorge Alberto Franco, Gerente de la Oficina Regional del INPREMA en la ciudad de San Pedro Sula, donde solicita proceder a requerir al docente Carlos Alberto Pineda Fernández el pago de los valores hechos a él en forma indebida. **(Ver Anexo 4)**

Según oficio N° UC-103-09 de fecha 09 de julio de 2009 y constancia con fecha 25 de mayo de 2010, emitida por el Encargado del Control de Beneficios del INPREMA se verificó que el docente jubilado Carlos Alberto Pineda Fernández, aún no ha enterado a esa dependencia el monto percibido indebidamente en carácter de beneficio de jubilación. **(Ver Anexo 5)**

El Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), no consideró que el señor Pineda Fernández es un adulto mayor y ex docente, por lo que se encontraba en la obligación de solicitarle el documento que certificara el trámite de suspensión de jubilación, extendido por el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).

Incumpliendo con lo anterior lo establecido en el **Artículo 70** de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio Fiscal del año 2007 que expresa.- Los ex Empleados que hayan sido Jubilados por cualquier Institución del Sector Público, podrán ser nombrados o contratados con fondos nacionales o externos, para prestar sus servicios personales, siempre y cuando presenten la correspondiente acta de suspensión del beneficio de Jubilación extendida por la respectiva Institución de previsión con la excepción de la actividad de la docencia.

Así mismo el **Artículo 78** de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), que establece: “La jubilación o pensión será suspendida por el tiempo que dure la incompatibilidad”

Del hecho descrito anteriormente se desprende un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS LEMPÍRAS CON 20/100 (L. 313,422.20) por devengar de forma indebida el beneficio de jubilación otorgado por el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), durante el período del 02 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

BENEFICIO DE JUBILACION RECIBIDO
POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO PINEDA FERNÁNDEZ
DURANTE EL PERIODO AGOSTO 2007 - DICIEMBRE 2008

Período	<u>Detalle</u>		Totales
Año 2007	Agosto - Dic.	Décimo Tercer	
	L. 77,130.55	L. 15,426.11	L. 92,556.66
Año 2008	Enero - Dic.	Décimo Tercer y Cuarto	
	L. 89,313.32	L. 31,552.22	L. 220,865.54
	<u>Total</u>		L. 313,422.20

(Ver Anexo 6)

Los hechos comentados en este capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas,

serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación realizada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), relacionada con el hecho denunciado sobre la irregularidad en la contratación del señor Carlos Alberto Pineda Fernández; consideramos de acuerdo análisis y estudio de la documentación, lo siguiente:

1. El hecho denunciado contiene elementos que confirman que efectivamente existió una irregularidad en la contratación del señor Carlos Alberto Pineda Fernández como Director de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH/VS), que conllevó un perjuicio económico contra el Estado de Honduras.
2. El señor Carlos Alberto Pineda Fernández, no debió aceptar el cargo de Director de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH/VS), si aún estaba activa su condición de jubilado con el INPREMA.
3. Existió falta de diligencia por parte del Departamento de Recursos Humanos de la UNAH, al no revisar las prohibiciones existentes en el artículo 70 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, y el Artículo 78 de la Ley del INPREMA, al momento de hacer efectiva la contratación del señor Pineda Fernández en el cargo de Director de la UNAH/VS.

CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A la señora Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Solicitar a los adultos mayores jubilados, que ocupen o estén por ocupar cargos dentro de la Universidad o sus Regionales, presentar el Acta de Suspensión del Beneficio de Jubilación otorgado por las diferentes instituciones de previsión como lo establece la Ley.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control
y Seguimiento de Denuncias

Ángel Emin Valerio López
Auditor de Denuncia